


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO	Código: CT-FO-31		
		MINUTA CONTRATO		
		Versión No. 00 Página 1 de 3		
Fecha		09	03	2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SAN JOSE DEL GUAVIARE

Entre los suscritos a saber: INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA con NIT 800155894-5, representada por el Gerente General el señor ROBERTO FALLA MONTEALEGRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.268.580 de la Plata, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra el señor Mayor (RA) Rafael Urbina Duarte, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.387.069, quien actúa como Director de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Regional Llanos Orientales, establecimiento público del orden nacional, adscrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, constituida mediante decreto presidencial No 4746 del 30 de diciembre de 2005; nombrado mediante Resolución N° 1302 del 15 de noviembre de 2019 y facultado para suscribir este tipo de contratos a través de la Resolución No.176 del 18 de febrero de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas:


PRIMERA.- OBJETO: Se entrega al ARRENDATARIO a título de arrendamiento el inmueble que trata de una Bodega comercial, ubicada en la Carrera 22 No.9-53-55 San Jose del Guaviare departamento del Guaviare que consta de un área 501.25 metros cuadrados cuyos linderos constan en la escritura 3091 del 12-12-2012. **SEGUNDA. - DESTINACION:** El inmueble será destinado única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de víveres secos y abarrotes, con destino Batallón de apoyo y servicio de BASPC 22 Y BICAM 24 **TERCERA. -VALOR TOTAL DE ARRENDAMIENTO:** Teniendo en cuenta el canon de arrendamiento mensual determinado en la Cláusula Cuarta y el término duración del contrato, el valor total del presente, es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE PESOS (\$48.357.000) M/CTE incluido IVA. **CUARTA.- FORMA DE PAGO** El canon de arrendamiento corresponde a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.373.000) que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes mediante consignación en la cuenta ahorros No. 215918753-34 del Bancolombia **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO se obliga para con el ARRENDADOR a: a) Cancelar dentro del término establecido el canon de arrendamiento fijado en la cláusula cuarta. b) Cancelar oportunamente las facturas de servicios públicos, valores que no se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento y que deberán ser cancelados directamente por el arrendatario. c) Destinar el inmueble al cumplimiento del objeto contratado. d)

Conservar el inmueble en buenas condiciones, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. e) No darle al inmueble objeto del presente contrato un uso que sea contrario a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres. f) Las demás que son propias de LOS ARRENDATARIOS según la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Cualquier variación en el contrato y en su destinación deberá ser objeto de modificación suscrita por las partes. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR mediante el presente contrato se obliga para con EL ARRENDATARIO a: a) Entregar oportunamente el inmueble objeto del presente contrato. b) Respetar y permitir el uso y goce del bien inmueble por parte del arrendatario. **SÉPTIMA. - TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de nueve (09) meses contados a partir del primero (01) de abril de 2021, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. **OCTAVA.- REPARACIONES Y MEJORAS:** EL ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias para conservar la seguridad y estabilidad del bien. Las reparaciones locativas, es decir las correspondientes al deterioro normal del bien objeto del contrato, serán de cargo del ARRENDATARIO. Las mejoras útiles que impliquen obras civiles de ampliación, remodelación o construcción serán efectuadas por cuenta y riesgo del ARRENDATARIO en forma independiente, con su propia organización y recursos, contando previamente con autorización escrita del ARRENDADOR para la ejecución de las mismas. **NOVENA.-ENTREGA:** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble a entera satisfacción y se obliga a restituirlo al término del presente contrato, en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos. **DÉCIMA.-CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar en todo o en parte, a persona natural o jurídica alguna, el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. La inobservancia a la presente cláusula constituye causal de incumplimiento de contrato. **DÉCIMA PRIMERA.-DECLARACIÓN EXPRESA:** EL ARRENDADOR declara al suscribir el presente contrato de arrendamiento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) Vencimiento del término estipulado. b) Por las causales legales. c) Por el mero incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. d) Por mutuo acuerdo. **DÉCIMA TERCERA.-RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** A la terminación del contrato el inmueble deberá ser restituido por EL ARRENDATARIO en el estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural, con las modificaciones, adecuaciones y mejoras locativas que se hayan efectuado para el funcionamiento del mismo. **DÉCIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo de Técnico de Almacenamiento del CADS María Nelcy Amado identificada con cédula de ciudadanía N° 40.404.027 funcionario de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales y/o a quien cumpla con sus funciones. **DÉCIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y**


EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor el _____ de _____ del 2021

ARRENDATARIO
~~POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES~~


Mayor (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE
C.C. No.80.387.069
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales

ARRENDADOR


ROBERTO FALLA MONTEALEGRE,
C.C. 12.268.580 de la Plata
Gerente General de INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA

NOTIFICACIONES:

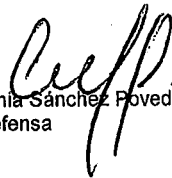
ARRENDADOR:

Cra 80 N° 2-51 BG 3 LC 12 Corabastos

ARRENDATARIO:

Calle 95 No. 13-08 Bogotá D.C., PBX 6510420 ext. 1351 ó 1236. E.MAIL:
notificaciones@agencialogistica.gov.co

Proyectó y elaboró:
Abog. Carol Stephania Sánchez Poveda
Profesional de la Defensa



Revisó:
Abog. MARTHA CORTES BAQUERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



